AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS CULTURALES 2025

PUNTO 1. OBJETIVO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar subvenciones en concurrencia competitiva, gestionadas por la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a proyectos y programas culturales que se realicen en el municipio de València entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025. La finalidad es apoyar la promoción, difusión, diseño y organización de actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por asociaciones culturales sin ánimo de lucro y fundaciones privadas.

Para esta convocatoria, se considera un "proyecto" como una acción o conjunto de acciones interrelacionadas que forman una unidad.

Los proyectos que se soliciten deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Definir claramente el proyecto y su contenido cultural vinculado a las artes escénicas, plásticas, audiovisuales y/o editoriales, así como otras disciplinas que puedan complementarlo.

2. Tener un carácter singular, ya sea por su contenido específico, diseño, interés especial, innovación, excelencia o exclusividad.

3. Tener proyección de continuidad en el tiempo.

PUNTO 2. MARCO NORMATIVO

Esta convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley General de Subvenciones 38/2003 y su reglamento, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025. Las ayudas no requieren notificación a la Comisión Europea.

PUNTO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Requisitos de las entidades solicitantes:

a) Ser una asociación cultural sin ánimo de lucro o fundación privada, cuyo objetivo principal plasmado en sus estatutos sea la promoción de la cultura en alguna de sus

manifestaciones escénicas o artísticas y que desarrolle un proyecto con un presupuesto igual o superior a 5.000 €.

Quedan excluidas comisiones festeras, cooperativas y agrupaciones de interés económico.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones, autonómico o estatal, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

c) No estar sujetas a prohibiciones según la Ley General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

3.2. Proyectos subvencionables:

- Festivales culturales de artes escénicas.

- Festivales multidisciplinares, con un eje temático.

- Certámenes artísticos y concursos culturales.

- Proyectos audiovisuales vinculados a la ciudad, por sus contenidos o realización.

- Simposios y congresos culturales sobre arte y cultura. (Se excluirán aquellos vinculados al ámbito académico, educativo, formación profesional, bienestar social y medioambiente).

- Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano y no estén vinculados específicamente con las fiestas patronales o locales.

- Programaciones culturales anuales accesibles al público general.

3.3. Serán causas de exclusión aquellos proyectos que:

a) No cumplan con el objeto y finalidad de las presentes ayudas, definidas en la base 1.

b) No se realicen entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

c) Sólo propongan una única actuación como base del proyecto.

d) No mantengan un vínculo, eje temático o cohesión entre sus actividades.

e) Estén vinculados a fiestas locales (programaciones festivas o libretos de fiestas) o religiosas.

f) Se orienten a la promoción de actividades deportivas.

g) Sean de carácter académico, educativo o formativo.

h) Se realicen en centros educativos o espacios privados de acceso restringido.

i) Estén orientados a la promoción de la salud o bienestar social.

j) Estén orientados a la promoción de la educación medioambiental.

k) Sólo beneficien a un colectivo profesional específico.

l) No cumplan con la información mínima requerida en el apartado 5.3. de las presentes bases.

m) Que su contenido se enfoque al mantenimiento de la entidad promotora o en la cesión de local propio para actividades culturales promovidas por terceros.

PUNTO 4: RÉGIMEN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

4.1. Esta convocatoria se basa en un sistema de selección competitiva, donde se evaluarán los proyectos según los criterios establecidos en el punto 8, de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de València.

4.2. Se destinarán un total de 200.000 € para estas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910 de los presupuestos generales del presente ejercicio. Se otorgarán hasta 35 ayudas a los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones, hasta que se agote el presupuesto. Cada ayuda puede cubrir hasta el 70% del coste total del proyecto.

4.3. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones de diferentes administraciones o entidades, pero no se puede presentar la misma documentación para justificar más de una subvención. Además, el total de las ayudas no puede superar el coste del proyecto. Los beneficiarios deben cumplir con la normativa establecida en la legislación sobre subvenciones.

4.4. No podrán recibir ayudas aquellas entidades que reciban otra subvención de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en el año 2025, ya sea nominativa o en concurrencia competitiva.

PUNTO 5: SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. La documentación para solicitar las ayudas debe enviarse únicamente a través de la sede electrónica en un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día es inhábil, se extenderá al siguiente día hábil.

5.2. Solo se aceptará una solicitud por entidad, y en caso de duplicidad se valorará la que se hubiera presentado primero.

5.3 Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud a presentar mediante el trámite habilitado en la sede electrónica de la página del Ayuntamiento de València.
- Proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes contenidos para su valoración:

  - Nombre y número de edición del proyecto.

  - Fechas y lugar de ejecución.

  - Detalle del proyecto a realizar, que incluirá todos los criterios que se describen en el punto 8 para la baremación, respetando el mismo orden; aquellos contenidos que no se encuentren ordenados o bien identificados para la valoración no se computarán.

  - Objetivos y estimación de público beneficiario.

  - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, indicando expresamente los recursos propios que aporta la entidad, las ayudas externas que se estima recibir y la subvención que se solicita.

- Si recibió esta ayuda en 2024, Declaración Responsable firmada por el responsable de la entidad acreditando el presupuesto total de gastos ejecutado en el proyecto subvencionado el año anterior.

- ANEXO 1: Declaración de que no se está inhabilitado para recibir subvenciones públicas.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

  La asociación puede autorizar al ayuntamiento para que obtenga estos certificados directamente. Si no se da esta autorización, se deben presentar los certificados.

- Comunicación de otras ayudas: informar sobre la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la actividad si se conocen en el momento de la solicitud.

- Documento que acredite la antigüedad de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.4.

<u>Si la entidad no participó en la convocatoria de 2024</u>, debe presentar también:

a) Un informe de las actividades realizadas el año anterior, mostrando la experiencia y recursos disponibles.

b) Declaración del presupuesto ejecutado el año anterior, firmada por el presidente de la entidad.

c) Estatutos y Acta de Constitución registrados.

d) Documento de Alta y Mantenimiento de Terceros, si nunca ha recibido ayudas del Ayuntamiento o si ha cambiado sus datos bancarios.

PUNTO 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplimiento del objetivo: ejecutar el proyecto de actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025.

b) Justificación: justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, aportando la documentación necesaria hasta el 31 de octubre de 2025 (inclusive), según lo indicado en el punto 9.4.

c) Sometimiento a controles: Colaborar con las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes y aportar la información que se requiera.

d) Comunicación de otras ayudas: Notificar al Servicio de Recursos Culturales sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

e) Renuncia a la ayuda: Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda concedida si no es posible realizar la actividad o cumplir con las condiciones de la convocatoria.

f) Obligaciones tributarias: Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social antes del pago de la subvención.

g) Documentación contable: Disponer de libros contables y documentos auditados conforme a la legislación aplicable para garantizar el control y la comprobación.

h) Conservación de documentos: Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación.

i) Difusión de la financiación: Adoptar medidas de difusión según el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo la mención del Ayuntamiento de València y la inserción de su logo institucional en publicaciones y otros medios de difusión.

j) Lenguaje inclusivo: Prestar especial atención a evitar el uso de lenguaje sexista en los programas presentados.

k) Obligaciones legales: Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PUNTO 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Competencia: La instrucción del procedimiento será responsabilidad del Servicio de Recursos Culturales.

7.2. Revisión de solicitudes: Tras revisar las solicitudes, el Servicio notificará electrónicamente a los interesados sobre la falta de documentación, indicando los documentos incompletos. Se otorgará un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida, advirtiendo que la falta de respuesta se considerará desistimiento de la solicitud.

7.3. Comisión técnica de evaluación: Se constituirá una comisión técnica compuesta por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o su delegado, tres personas de perfil técnico o expertas en gestión cultural designados por el Ayuntamiento, y una persona que ejercerá como secretario. La comisión emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente en un plazo de 60 días.

7.4. Órgano competente: En función del importe a conceder, corresponderá al Concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, según la Resolución de Alcaldía nº 297 de 20 de septiembre de 2024 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, si no excede de 15.000,00 euros o a la Junta de Gobierno de Local en caso que exceda de dicho importe, según Resolución de Alcaldía nº 5 de 18 de junio de 2023 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

7.5. Publicación de acuerdos: El acuerdo de concesión se publicará en la web del Ayuntamiento y se notificará individualmente a los interesados. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en un plazo de 3 días tras la notificación.

7.6. Presentación de justificación: Una vez notificado el acuerdo de concesión, la entidad beneficiaria podrá presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida hasta el 31 de octubre de 2025.

7.7. Comprobación de justificación: El servicio gestor comprobará la documentación presentada antes de enviarla a la Intervención General para su informe favorable, luego será remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

7.8. Pago de subvenciones: Tras la aprobación de la justificación, se procederá al pago de la subvención a las entidades beneficiarias.

7.9. Recursos: Los acuerdos dictados agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes. Ante la desestimación por silencio administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos.

PUNTO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención requiere obtener un mínimo de 50 puntos, de los cuales al menos 30 deben corresponder al criterio 1: "Interés cultural del proyecto".

Para la determinación de la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta una ponderación entre la puntuación total obtenida (60%) en relación con el presupuesto de cada proyecto (40%).
La comisión valorará los proyectos según los criterios que se describen a continuación, para ello se recomienda estén ordenados y claramente definidos en la documentación presentada por la entidad, ya que en caso contrario, no podrán puntuarse.

Criterios de valoración:

8.1. Interés cultural y calidad del proyecto (hasta 62 puntos).

- Participación de artistas reconocidos.
- Coherencia de la programación con los objetivos del proyecto.
- Impulso a la creación y talento novel de artistas emergentes.
- Promoción de estilos/propuestas culturales minoritarios.
- Innovación y creatividad en los contenidos y/o procesos.
- Generación de foros de encuentro entre nuevas generaciones y referentes del sector cultural/artístico.
- Proyectos vinculados al patrimonio histórico-cultural de la ciudad de València.
- Colaboración con instituciones públicas y privadas.
- Promoción de nuevos circuitos culturales.
- Eventos de singular relevancia o referentes en su ámbito cultural.
- Celebración de conmemoraciones culturales de carácter excepcional o singular, debidamente justificadas.

8.2. Aspectos socioculturales del proyecto (hasta 12 puntos).

- Proyectos culturales sin barreras de acceso y/o que incluyan adaptaciones para público con diversidad funcional: 2 puntos.
- Promoción de la paridad en el equipo de trabajo (60-40): 2 puntos.
- Promoción de la diversidad e inclusión: 2 puntos.
- Número de beneficiarios en función del aforo de los espacios donde se realicen las actividades (mínimo 80 personas). No se valorarán actividades en espacios al aire libre no acotados.
    - 1 punto si es inferior a 120 personas.
    - 2 puntos entre 121 y 300 personas.
    - 3 puntos más de 300 personas.
- Descentralización de actividades en barrios periféricos o pedanías.
    - 1 punto si se desarrolla sólo en una sede ubicada en un barrio descentralizado.
    - 2 puntos si se desarrolla en 3 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.
    - 3 puntos si se desarrolla en 6 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.

8.3. Viabilidad económica y difusión del proyecto (hasta 12 puntos):

- Equilibrio presupuestario de ingresos y gastos del 100%, incluyendo las ayudas que prevean recibir: hasta 10 puntos.

Se considerará la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la entidad solicitante de sus propios fondos; se asignará 1 punto por cada 5% que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total a partir del 30%, y se obtendrán directamente 10 puntos por encima del 60%.

- Estrategia de comunicación y difusión: 2 puntos.

8.4. Trayectoria y consolidación de la entidad solicitante (hasta 8 puntos):

- Antigüedad de la entidad y edición del proyecto.

- Se valorará la antigüedad de la entidad a razón de:

2 puntos entre 5 y 10 años.

4 puntos si tiene una antigüedad de más de 10 años.

Se acreditará mediante aportación del documento en el que conste la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones.

- Se valorará la consolidación del proyecto a razón de:

2 puntos si cuenta con 3 ediciones en los últimos 5 años (2020 en adelante).

4 puntos si cuenta con más de 5 ediciones en los últimos 10 años (2015 en adelante).

8.5. Entidades afectadas por la DANA (hasta 6 puntos):

- Si la entidad organizadora realiza parte del proyecto en alguna de las pedanías afectadas por la DANA (La Torre, Castellar-Oliveral, Forn d'Alcedo): 3 puntos.
- Si la entidad organizadora realiza la totalidad del proyecto en alguna de las pedanías afectadas por la DANA (La Torre, Castellar-Oliveral, Forn d'Alcedo): 6 puntos.

PUNTO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

9.1. Pago: La subvención se pagará en un único abono tras la justificación,

9.2. Justificación: La fecha límite para justificar la subvención es el 31 de octubre de 2025.

9.3. Gastos subvencionables: Se aceptan gastos directamente relacionados con la actividad, como alquiler de equipamiento, contratación de servicios, material fungible, material inventariable (máx. 1.000 €), dietas y desplazamientos (máx. el 25% de la subvención concedida) con restricciones sobre otros tipos de gastos que incumplan estas características.

9.4. Documentación justificativa:

- Memoria del proyecto ejecutado.
- Memoria económica con relación de gastos, según modelo normalizado, acompañada de facturas y justificantes del pago de las mismas, cuya suma sea igual o superior a la subvención recibida.
- Declaración responsable en la que coste:
  1. El presupuesto global ejecutado en el proyecto realizado, en el que coste el balance total de gastos e ingresos.
  2. Que la entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores del Ayuntamiento de València cuyo plazo haya finalizado.
- Material promocional con inclusión del escudo del Ayuntamiento de València.

PUNTO 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Al participar en la convocatoria, los solicitantes aceptan automáticamente todas las condiciones y disposiciones establecidas en las bases. Esto implica que los solicitantes deben leer y entender las bases antes de presentar su solicitud, ya que su participación implica un compromiso con éstas.

PUNTO 11. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En caso de que haya aspectos no contemplados en las bases de la convocatoria, se aplicarán las normativas adicionales siguientes:

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València: Esta ordenanza regula aspectos generales sobre la concesión de subvenciones y fue aprobada en 2016.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Esta ley establece el régimen jurídico de las subvenciones en España.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Este decreto aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, proporcionando un marco más detallado sobre su aplicación.

-Bases de Ejecución del presupuesto Municipal: Estas bases contienen normas específicas sobre cómo se gestionan y ejecutan los presupuestos del Ayuntamiento.

-Normativa complementaria: Cualquier otra normativa que sea relevante y que complemente lo establecido en las bases mencionadas.

Es fundamental que los solicitantes estén al tanto de estas normativas complementarias, ya que cualquier duda o situación no prevista en las bases deberá resolverse conforme a ellas.

La participación en la convocatoria no solo implica la aceptación de las bases específicas, sino también de un marco normativo más amplio que regula la concesión de subvenciones en el ámbito municipal y nacional.